

INSTRUCCIÓN 9/2020

Asunto: medidas a adoptar en los centros de trabajo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con motivo del brote de COVID-19.

Con fecha 31 de enero de 2020, la OMS declaró el brote de SARS-CoV-2 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. El primer caso en la Comunidad Foral de Navarra se confirmó el día 29 de febrero del presente año.

Desde entonces, el número de afectados ha aumentado, habiéndose constatado un aumento significativo de los pacientes diagnosticados con este virus en la actualidad.

Así, cabe considerar la situación actual como excepcional en lo que se refiere a las necesidades de atención sanitaria que se están produciendo y pueden producirse en el futuro.

En esta situación es imprescindible garantizar la prestación de la asistencia sanitaria a la población, por lo que se deben tomar medidas destinadas a este fin.

Hay que tener en cuenta también que se ha dictado recientemente la Orden Foral 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19. Se ha considerado dictar ciertas instrucciones que ayuden a la mejor aplicación de lo dispuesto en la misma.

En lo que respecta a la posibilidad de movilización del personal y traslado provisional para realizar funciones en otras unidades, hay que tener en cuenta que la Ley Foral 22/1985 de 13 de noviembre, de zonificación sanitaria de Navarra, y la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra dividen la región sanitaria de Navarra en tres Áreas de Salud, que a su vez se subdividen en distintas Zonas Básicas de Salud.

Por otro lado, la Ley Foral 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, establece en su Disposición Adicional Segunda, apartado 2º, que: "con carácter excepcional y razones imperativas de prestación de servicios asistenciales, la Dirección del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea podrá

proceder al traslado de su personal a otro puesto de trabajo cuando de ello se deriven ventajas organizativas”.

Esta disposición faculta para llevar a cabo un cambio de puesto provisional en tanto sea necesario para la correcta prestación del servicio en una situación excepcional como la que vivimos.

Por otro lado, es importante poder llegar a disponer del máximo número de empleados disponibles para prestar sus servicios, especialmente en el caso del personal sanitario.

A este respecto, el Acuerdo de 6 de mayo de 2004, por el que se aprueba el pacto suscrito por la Administración Sanitaria con las centrales sindicales, dispone la posibilidad de exención de realización de guardias para el personal mayor de 55 años. Dentro de la instrucción se recogen medidas relativas a esta exención.

Además, deben tomarse medidas tendentes a adaptar la contratación de personal a las necesidades actuales, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud, por la que se aprueban las normas de gestión de las listas de aspirantes a la contratación temporal en los centros y establecimientos de los organismos autónomos adscritos al Departamento de Salud.

Se aprovecha también esta instrucción para tomar medidas y efectuar aclaraciones al respecto de los permisos recogidos en el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Públicas de Navarra.

Por último, se dictan instrucciones en cuanto a la jornada y turnos del personal.

Estas instrucciones se dictan al amparo de las facultades conferidas al Director Gerente en el artículo 15 de los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre.

INSTRUCCIONES

1.- Posibilidad de movilidad de personal a otro puesto de trabajo con motivo del brote del coronavirus SARS-Co V-2.

El personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea tendrá la obligación de pasar a prestar servicios temporalmente en las unidades y puestos de trabajo en que sea requerido, con motivo de las necesidades de personal que puedan

producirse. Esta movilidad podrá ser requerida dentro o fuera de su centro de adscripción.

El requerimiento para pasar a prestar servicios temporalmente en otra unidad o puesto de trabajo se realizará siguiendo el siguiente orden:

1. Movilidad dentro del Centro de adscripción.
2. Movilidad dentro del Área de Salud en la que preste sus servicios.
3. De ser necesario podrá requerirse al personal que preste servicios en otras Áreas de Salud.

Las Direcciones y Jefaturas de Servicio de Profesionales de Cada centro coordinarán la movilidad de profesionales en cada caso.

2.- Suspensión de concesiones de exención de guardias, así como la posibilidad de dejar sin efectos las concesiones ya concedidas.

Durante la vigencia de esta instrucción, se suspende la concesión de exención de guardias por superar la edad de 55 años.

Asimismo, durante este mismo periodo, se podrán dejar sin efectos temporalmente las concesiones ya concedidas, en el caso de que se hayan concedido por superar la edad de 55 años.

3.- Medidas en materia de contratación de personal.

Durante la vigencia de esta instrucción, se tomarán las siguientes medidas:

- Los contratos tiempos parcial del personal que se considere necesario se modificarán y pasarán a tener un 100% de jornada.
- Se autorizará la prórroga de las contrataciones de refuerzo por gripe y plan de contingencia sanitaria hasta el 30 de agosto (registrar en SAP como Z8).
- Todos los llamamientos se harán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 8.7 segundo párrafo de la Orden Foral 347E/2017.
- Todas las necesidades de cobertura de puestos se llevarán a cabo a través de contrataciones estructurales, suspendiéndose el llamamiento para contratos de larga duración (vacantes, jubilaciones,...).
- Las personas aspirantes a la contratación que soliciten poner fin a su situación de no disponibilidad y acrediten la finalización de la causa que

hubieran alegado, podrán ser llamadas para la contratación desde el día siguiente a su solicitud de disponibilidad.

4.- Vacaciones, licencias y permisos del personal.

Es de aplicación, en caso de ser necesario para la situación actual, el artículo 3. 2 del Decreto Foral 11/2009, así como lo dispuesto en la Orden Foral 47/2020, por lo que la concesión de vacaciones, licencias y permisos deberá salvaguardar las necesidades del servicio.

Se suspende la concesión de vacaciones, licencias y permisos del personal que les sean solicitadas, por necesidades del servicio, salvo aquellos supuestos excepcionales debidamente valorados por las direcciones de los centros.

5.- Permiso para el personal que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de los centros educativos o de mayores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden Foral 47/2020, pueden ser beneficiarias de este permiso aquellas personas empleadas que tengan a su cargo menores de edad (de 18 años) o mayores dependientes afectados por el cierre de centros educativos o de mayores.

La concesión de este permiso solo se dará en el caso de que sea imprescindible, por lo que a la hora de su concesión deberán tenerse en cuenta las concretas circunstancias concurrentes en la persona que lo solicita, debiendo valorarse caso por caso.

Además, su concesión estará supeditada a las necesidades del servicio y a su disposición, cuando se les requiera, para la prestación del servicio público, circunstancia que debe tenerse especialmente en cuenta en el caso de los colectivos de personal sanitario y asistencial. Corresponde a las Direcciones y Jefaturas de Servicio de Profesionales la apreciación de esta circunstancia y la concesión del permiso.

6.- Jornadas y turnos.

Se podrán adaptar las jornadas y turnos del personal al servicio del SNS-O en función de las necesidades, para una correcta prestación de la asistencia sanitaria y por motivos relacionados con la prevención de contagios.

Solo se autorizarán las reducciones de jornada no supeditadas a las necesidades del servicio, que son:

- Cuando por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a un menor de doce años, a una persona mayor que requiera especial dedicación, o a una persona con discapacidad legalmente reconocida.

- En los casos de incapacidad del cónyuge o pareja estable del personal funcionario, o de un familiar de primer grado por consanguinidad o por afinidad.

- Cuando preste cuidados directos a familiares hasta el segundo grado por consanguinidad o por afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad, o discapacidad legalmente reconocida no puedan valerse por sí mismos.

- Funcionarias víctimas de violencia de género cuando sea necesaria para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

7. Teletrabajo.

En supuestos debidamente justificados, se podrá autorizar la prestación de servicios de la persona empleada en modalidad de teletrabajo.

8. Personas empleadas con pluripatologías o enfermedades crónicas que puedan constituir factores de riesgo.

Las personas empleadas con pluripatologías o enfermedades crónicas que puedan constituir factores de riesgo, deberán acudir a su puesto de trabajo (salvo que se le haya permitido prestar sus servicios en modalidades no presenciales de trabajo), pudiendo en todo caso consultar su situación con su médico de familia.

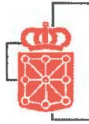
9.- Vigencia.

Las presentes medidas tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes.

10.- Traslado.

La presente instrucción se trasladará a las siguientes unidades:

- Gerencia del Complejo Hospitalario de Navarra
- Gerencia de Atención Primaria
- Gerencia de Salud Mental
- Gerencia del Área de Salud de Tudela
- Gerencia del Área de Salud de Estella
- Dirección de Profesionales
- Subdirección de Personal y Relaciones Laborales
- Servicio de Gestión de la Contratación Ingreso y Provisión



- Servicio de Procesos y Evaluación de Personal
- Servicio de Retribuciones y Prestaciones
- Dirección de Profesionales del Complejo Hospitalario de Navarra
- Servicio de Profesionales del Área de Salud de Tudela
- Servicio de Profesionales del Área de Salud de Estella-Lizarra
- Servicio de Profesionales de Atención Primaria
- Servicio de Gestión Económica y de Profesionales de Salud Mental
- Sección de Gestión no asistencial del Banco de Sangre y Tejidos de Navarra

Pamplona, a 13 de marzo de 2020.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-
OSASUNBIDEA**

José Ramón Mora Martínez